

# La convergencia (mediática y creativa) en la educación

Juan José Sánchez Campos, Escuela Universitaria de Magisterio “La Inmaculada”, España  
Ana Almudena Jurado Torres, Universidad de Sevilla, España

**Resumen:** La educación 2.0 es la enseñanza basada en la “colaboración” e “interacción” donde el alumno tiene el papel primordial de su aprendizaje y donde el docente es el mediador de conocimientos, motiva y guía a sus alumnos para el autoaprendizaje. “Podemos distinguir varias facetas que la constituyen. En primer lugar están las actitudes que caracterizan la cooperación en la Sociedad del Conocimiento. En segundo, las habilidades o capacidades que deben desarrollar los alumnos a nivel personal y, por último, las competencias que deben adquirir para poder desenvolverse en la Sociedad del Conocimiento que es digital”. (de Haro, 2010, p. 29). Definimos los tres conceptos (convergencia, convergencia mediática y convergencia creativa) que los englobaremos en la llamada convergencia de medios. Por último, se hará un análisis mostrando un recorrido sobre la normativa educativa, ciñéndonos a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la competencia digital. Se hablará de cómo son las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la competencia digital en normativa estatal (tales como la LOGSE –aunque esté derogada, puede explicar el camino a seguir–, la LOE y los Reales Decretos) o en los decretos autonómicos.

**Palabras clave:** convergencia de medios, TIC, aprendizaje

**Abstract:** Education 2.0 is the education based on “collaboration” and “interaction” where the pupil plays the main role in his/her own learning and where the teacher is the mediator respect to knowledge, who (the teacher) motivates and guides his pupils towards self-teaching. “We can differentiate several aspects constituting it. On the one hand, we have those attitudes that characterize cooperation in the Knowledge Society. On the other hand, the abilities or skills that the students have to develop at a personal level and, finally, the competences they have to acquire in order to manage on their own in the Knowledge Society, which is digital.” (de Haro, 2012, p: 29). In this article, the definition of the three concepts (convergence, media convergence and creative convergence) is exposed, being embraced on what we can call convergence of the media. Finally, an analysis will be done showing an overview about the educative regulations, sticking to Information and Communication Technologies (ICT) and the digital competence. It will be spoken about how Information and Communication Technologies (ICT) are and how the digital competence is in the state regulations (such as LOGSE -though it has been abolished, it can show us where to go-, LOE and Royal Decrees) or in regulations at the level of the autonomic communities.

**Keywords:** Media Convergence, ICT, Learning

## Introducción

La educación, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua (RAE), es la acción y efecto de educar. Por otra parte, educar es una palabra que viene del latín *educare* y se define como dirigir, encaminar, adoctrinar. “El hombre, biológicamente y fisiológicamente desnudo y no especializado, ha sabido a pesar de su debilidad instintiva asegurar progresivamente, primero, su supervivencia y, después, su desarrollo”, según establece Faure (1973: p. 50), quien además añade que “ha contribuido al destino de las sociedades en todas las fases de su evolución; ella misma no ha cesado de desarrollarse; ha sido portadora de los ideales humanos más nobles” (1973: p. 51).

A partir de estos conceptos podemos entonces deducir que la educación tiene dos componentes: uno individual, que procura el enriquecimiento y crecimiento personal, y otro social, que pretende la mejora de las sociedades. Además, ese enriquecimiento tanto personal como social no tendría sentido si no sirviera para producir una transformación del mundo en que vivimos. Es ahí donde entra en juego el concepto de convergencia de medios, ya que supone una ayuda inestimable para la conse-



cución de una educación de calidad en el siglo XXI. “La educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo” (Freire, 1978: p. 7).

Con el objetivo de procurar esa transformación, las sociedades promulgan leyes que velan por una educación de calidad y establecen el itinerario a seguir. La principal ley que vertebra, hoy, el sistema educativo en España es la Ley Orgánica de Educación (LOE). Esta ley se inspira en una serie de principios y se orienta a la consecución de unos fines. Se trata de principios tales como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente desarrollado a lo largo de la vida; la equidad en la educación; la participación de la comunidad educativa en los centros docentes; el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad del alumnado que nos encontraremos en los centros; la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, o el reconocimiento de la función docente del maestro-profesor. En base a estos principios el sistema educativo español se proyecta a fines relacionados con la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal; la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible; la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico, deporte, y el ejercicio de actividades profesionales; la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, además de la lengua extranjera; y, para terminar, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento. Por todo ello, este trabajo, basado en la educación 2.0 y que expone la definición de los tres conceptos clave (convergencia, convergencia mediática y convergencia creativa), analizando las normas educativas, adquiere especial relevancia en el contexto actual de continuas transformaciones sociales.

## La convergencia de medios

Según la RAE, la “convergencia” se establece como la unión de dos o más cosas que confluyen en el mismo punto. Si aplicamos este término a la comunicación, nos adentra en un mundo en el que los medios se encuentran interconectados para ofrecer toda la información posible al usuario. Henry Jenkins, padre de la convergencia, expresa que “la convergencia se produce en el cerebro de los consumidores individuales y mediante sus interacciones sociales con los otros” (Jenkins, 2008: p. 14).

Por su parte, la convergencia mediática es definida como “el flujo de contenido a través de múltiples plataformas mediáticas, la cooperación entre múltiples industrias mediáticas y el comportamiento migratorio de las audiencias” (Jenkins, 2008: p. 14). La convergencia mediática se trata, sobre todo, de un proceso de transformación cultural que afecta a los usos de los medios de comunicación. Este proceso cultural está basado en las nuevas posibilidades de acción y participación de los usuarios que ha abierto la digitalización de los medios. En este sentido, “las pantallas táctiles van a ser otra revolución en un futuro muy próximo. Van a permitir a los usuarios manipular contenidos digitales con movimientos de las manos. Esta tecnología es resultado de la combinación entre el software y el hardware” (Osuna y Busón, 2008: p. 32), ya que la accesibilidad a los contenidos y la interacción con ellos van a enriquecer los aspectos educativos de los medios como elementos de aprendizaje permanente.

Uno de los rasgos más distintivos de la convergencia es que el anterior sujeto pasivo del mundo analógico se convierte en sujeto activo y no solo consumidor de contenidos sino productor de ellos, usuario activo de los medios, donde “la tecnología debe estar a nuestro servicio y no a la inversa” (Osuna y Busón, 2008: p. 39), pero donde hemos de ser conscientes de que podemos provocar una desigualdad en el acceso a la información. Hemos pasado de una web/medio catalogada como Web 1.0, que se basaba en una comunicación textual, de solo lectura y ninguna interacción, a un medio denominado Web 2.0 en la que lo primordial e importante es compartir información y la colaboración en la red. Un sitio web 2.0 permite a los usuarios interactuar y colaborar entre sí como creadores de contenidos generados por los usuarios. Luego de desembocaremos en la Web 3.0, donde el mensaje se puede ver en múltiples medios o tecnologías convergentes (ordenador, tablet, smartphone y demás plataformas móviles). Si “la tecnología de la información y de la comunicación está imponiéndose en toda actividad humana. No solo han concentrado toda acción relacionada con la información y el conocimiento, sino que cualquier innovación social pasa por el uso de las tecnologías” (Osuna y Busón, 2008: p. 35), la sociedad ha de proveer los medios para evitar desigualdades originadas por diferentes niveles de acceso a esas tecnologías.

No es suficiente con conformarse con la utilización pasiva de los medios de comunicación. Si lo hacemos así, además de infrautilizarlos, el resultado obtenido será pobre, pues “los medios tecnológicos que se usan en nuestra sociedad no son solo textuales, sino que integran también imágenes y sonidos” (Osuna y Busón, 2008: p. 51). En cambio, cuando tomamos las riendas de los medios, los resultados mejoran cualitativamente de forma espectacular y son especialmente creativos, porque “podemos afirmar que el hipertexto es la evolución lógica del texto escrito promovida por el avance de las tecnologías digitales” (Osuna y Busón, 2008: p. 54). Estamos hablando de la convergencia creativa, cuyo máximo exponente es Borys Bustamante Bohórquez (literato, periodista y pedagogo colombiano).

Si hablamos de la convergencia, inevitablemente tenemos que hablar sobre unos términos que tienen relación con ella. Éstos son: la inteligencia colectiva, la cultura participativa, y la alfabetización mediática y multimedia. El concepto de la inteligencia colectiva es una forma de inteligencia que surge de la colaboración y concurso de muchos individuos o seres vivos de una misma especie. Según el profesor, filósofo y escritor Pierre Lévy, se refiere a la suma de inteligencias personales formando un sistema colaborativo inclusivo, que suma el conocimiento de varios individuos con el propósito final de generar un conocimiento colectivo. Este concepto se ve impulsado con las nuevas tecnologías y, especialmente, con Internet, enriqueciendo el mismo, de tal forma que el conocimiento colectivo es mayor que la suma de los conocimientos individuales y cualitativamente más consistentes. La cultura participativa es aquella que tiene una gran interacción ciudadana y un sentido de compartir la creación individual, las contribuciones con los demás y de los demás. Al fin y al cabo, lo que prima es la colaboración y el perseguir un fin común como grupo que interacciona. Ya no es el antiguo espectador tecnológico y mediático, sino que ahora son participantes y creadores de contenidos, agentes activos de esta cultura emergente, los que generan conocimiento compartido y, por ello, enriquecimiento social. La alfabetización mediática es la capacidad de acceder a los medios de comunicación, comprender y evaluar con criterio diversos aspectos de los mismos y de sus contenidos. También incluye la capacidad de establecer formas de comunicación en diversos contextos, con diversas herramientas y utilizando diferentes plataformas. Desempeña un papel clave en la concienciación sobre el patrimonio audiovisual tanto individual como social. Y la alfabetización multimedia es la habilidad para localizar, organizar, entender, evaluar y analizar información utilizando tecnología digital. Implica tanto el conocimiento de cómo trabaja la alta tecnología de hoy día, como la comprensión de cómo puede ser utilizada. Si entendemos que “multimedia es toda producción tecnológica que tenga integrados perfectamente el lenguaje visual, el lenguaje sonoro y el lenguaje textual y que, desde un punto de vista comunicativo, es capaz de producir una verdadera interactividad entre l@s usuari@s y la producción misma” (Osuna y Busón, 2008: p. 58), resulta evidente deducir que las personas digitalmente alfabetizados pueden comunicarse y trabajar de manera más eficiente, especialmente con aquellos que poseen los mismos conocimientos y habilidades.

Será, por tanto, misión de la educación fomentar una inteligencia colectiva mediante el afianzamiento de una cultura participativa, utilizando para ello las alfabetizaciones mediática y multime-

día y, a su vez, establecer los mecanismos para disminuir la brecha digital y la desigualdad en el acceso a la información. ¿Qué consecuencias ha tenido, hasta ahora, la convergencia mediática? En primer lugar, se ha creado una paradoja: por un lado, se ha desarrollado “una alarmante concentración de la propiedad de los medios comerciales dominantes, con un puñado de conglomerados mediáticos multinacionales que dominan todos los sectores de la industria del entretenimiento” (Jenkins, 2008: p. 28); por otro lado, ha ampliado la facilidad y libertad con que se puede dar en nuestros días la participación ciudadana a través de las redes digitales de comunicación. “La convergencia representa un cambio cultural, ya que anima a los consumidores a buscar nueva información y a establecer conexiones entre contenidos mediáticos dispersos” (Jenkins, 2008: p. 15). El viejo consumidor de medios, explica Jenkins, es pasivo, predecible, aislado y silente; mientras que el nuevo es activo, migratorio, está conectado socialmente, es ruidoso y público.

Otro efecto de la convergencia mediática ha sido la proliferación y auge de los medios sociales, incluyendo las redes sociales (Facebook, MySpace, LinkedIn), los blogs, los wikis (Wikipedia), los podcasts, los foros, las comunidades de contenido (YouTube, Flickr, Pinterest, Instagram) o los microblogs (Twitter), pero no tenemos que quedarnos aquí, hemos de ser conscientes permanentemente de que “hablar de nuevas tecnologías es un término obsoleto. Las tecnologías, por su propia concepción, están siempre en continuo desarrollo y es mejor referirnos simplemente a tecnologías” (Osuna y Busón, 2008: p. 115) y seleccionar de entre ellas las más adecuadas en cada momento, pues “las tecnologías potenciarán el concepto del «aprendizaje permanente», es decir, será necesario que la ciudadanía esté sometida a un reciclaje continuo” (Osuna y Busón, 2008: p. 117).

Al respecto, tratando sobre el tema de la convergencia, es necesario detenernos en los autores más representativos: Henry Jenkins, Marshall McLuhan e Ithiel de Sola Pool. La aportación e influencias de Henry Jenkins “se centra básicamente en la participación cultural de los fans y en todo lo que de colectivo tiene este fenómeno. Marcado en exceso por un planteamiento dialéctico, resalta la capacidad de este grupo de audiencia de manipular los textos culturales y condiciona demasiado la recepción e interpretación de los productos mediáticos a la condición colectiva del fan, sin apenas prestar atención a lo distintivo e individual de esta experiencia televisual” (Grandío, 2009: p. 47). McLuhan es reconocido como uno de los fundadores de los estudios sobre los medios y ha pasado a la posteridad como uno de los grandes visionarios de la presente y futura sociedad de la información. Durante el final de los años 60 y principios de los 70, McLuhan acuñó el término aldea global para describir la interconexión humana a escala global generada por los medios electrónicos de comunicación. Es famosa su sentencia “el medio es el mensaje”. Definía el mensaje de un medio como todo cambio que ese medio provoque en las sociedades o culturas. De esta forma, el contenido se convierte en una ilusión o visión, en el sentido de que este se encuentra enmascarando. Medio y mensaje funcionan en pareja, comprometidos más o menos, puesto que uno puede contener a otro. También propuso la clasificación de los medios como fríos o calientes debido a que se basa más en la experiencia sensorial que en el significado de las palabras. Por último, mencionar a Ithiel de Sola Pool, bautizado como el profeta de la convergencia mediática. Fue el primer autor que habló sobre este concepto en su libro *Technologies of Freedom* (1983), como una fuerza de cambio en el seno de las industrias mediáticas. Su papel ha sido relevante en el desarrollo de las ciencias sociales, con especial aplicación en el desarrollo de la teoría de redes. Son también muy notables sus aportaciones acerca de los nuevos usos tecnológicos en los campos de la información y la comunicación, donde su análisis prospectivo anticipa los riesgos y las oportunidades de la impregnación tecnológica de los usos sociales y culturales, consecuencia del desarrollo de la informática y las telecomunicaciones espaciales. Fue un contemporáneo de Marshall McLuhan y, de algún modo, estaba en sintonía con el arquitecto de la ecología de medios.

En este sentido, podemos decir que la educación está en un período de “revolución tecnológica que opera dentro y fuera del sistema educacional. En esta revolución tiene un poder: las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la sociedad de la información” (Bruner, 2000: p. 10). “Las NTIC —la digitalización de procesos vitales de la sociedad— están sirviendo de base para el surgimiento de un entorno completamente nuevo y diferente dentro del cual en adelante tendrán que desenvolverse los procesos de enseñanza y aprendizaje; en torno caracterizado por un capitalismo

global basado en el conocimiento y por la transformación de las sociedades en sistemas vitalmente dependientes de flujos de información (la sociedad de la información) (...) y tienen el potencial de transformarla en su núcleo más íntimo. Con todo este nuevo potencial que estamos viendo con la tecnología “se están produciendo profundas mutaciones socio-culturales” (Bruner, 2000: p. 17). Es el momento en el que la educación utilice estas tecnologías para, apropiándose de ellas, producir profundos cambios que enriquezcan tanto a nivel individual como social.

En esta experiencia de convergencia, el aprendizaje que se propone es un aprendizaje interactivo. La prioridad de este proceso de aprendizaje interactivo es “autorizar y alentar la libre expresión de los estudiantes” (Silva, 2005: p. 225). Los docentes serán el centro del proceso, donde el profesorado no transmitirá su conocimiento, sino que guiará al alumnado por este camino interactivo de la convergencia. Con la ayuda de los recursos tecnológicos y audiovisuales que encontramos en la sociedad tenemos que modificar el modelo de comunicación prevaleciente de esta docencia donde existía la concepción bancaria de la educación por una “pedagogía del oprimido” al estilo de lo que proponía Paulo Freire en el libro con el mismo título del año 1970. Dicha propuesta, en la actualidad, no resulta nada descabellada, ya que propone exactamente lo mismo que se destaca en este trabajo de convergencia: que los alumnos sean los constructores de su aprendizaje, que se produzca un cambio en la relación docente-dicente. Al fin y al cabo, la educación es un proceso de desarrollo cultural y humano. Por lo tanto, tenemos que animar en la idea de la educación como práctica de la libertad, y que la educación lo sea en el sentido de transformación de la sociedad, de acuerdo a los tiempos que vivimos. Este es el desafío que debemos aceptar todos los educadores y, para ello, ahora tenemos los medios tecnológicos que lo pueden hacer posible.

## **TIC y competencia digital en educación**

Los avances tecnológicos en los campos de la informática y las telecomunicaciones de la sociedad de la información son ya un hecho consolidado, que afecta no solo a la sociedad sino también a los poderes públicos, y es responsabilidad de ellos llevarlos a la práctica. Por ejemplo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 34, reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca. La Ley 1/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, señala entre sus fines el crear las condiciones de confianza en el uso de los medios electrónicos, estableciendo las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales y, en especial, los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal, por medio de la garantía de la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos (Decreto 1/2011, de 11 de Enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicación en la administración de la Junta de Andalucía).

Educativamente hablando, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se pueden definir como el conjunto de herramientas tecnológicas desarrolladas para gestionar información. También agrupan los elementos y las técnicas usadas en la transmisión de ésta. De una u otra forma, se encuentran presentes en todos los ámbitos de nuestra vida, principalmente en la informática, Internet y las telecomunicaciones, y la han transformado, por lo que ahora tienen un lugar importante y han revolucionado la sociedad hasta convertirla en la actual sociedad 2.0. Esta revolución ha sido propiciada por la aparición de la tecnología digital, que, unida a la aparición de ordenadores cada vez más potentes, ha permitido a la humanidad desplegar lo más poderoso que tiene: la información y el conocimiento. El uso de las TIC ayudaría a disminuir la brecha digital existente en esta sociedad y esto hará que los usuarios las utilicen como medio tecnológico para el desarrollo de sus actividades a lo largo de la vida, ya que “las tecnologías potenciarán el concepto del «aprendizaje permanente», es decir, será necesario que la ciudadanía, es té s ometida a un reciclaje continuo” (Osuna y Busón, 2008: p. 117). En este sentido, podemos entender que hemos de dar un paso más allá: convertir las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC).

Según la diferente normativa educativa estatal (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Real Decreto 1513/2006, de 7 de Diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria), que reflejan en un segundo nivel de concreción los diferentes decretos autonómicos, las competencias básicas son el conjunto de destrezas, conocimientos y actitudes adecuados al contexto que todo el alumnado que cursa esta etapa educativa debe alcanzar para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa y la integración social.

Y respecto a la competencia básica que nos ocupa, tratamiento de la información y competencia digital (objeto de esta reflexión) se define como la disposición de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. Incorpora diferentes habilidades, que van desde el acceso a la información hasta su transmisión en distintos soportes una vez tratada, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como elemento esencial para informarse, aprender y comunicarse.

Se analizará cronológicamente lo que ha sido la educación, concretamente las tecnologías de la información y la comunicación, además de la competencia digital, es decir, la educación mediática, en su faceta social y cultural en la sociedad de cada época. Para ello, utilizaremos la Constitución del año 1978, la Ley Orgánica 8/1985 Reguladora del derecho a la Educación (LODE), la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y la actual ley orgánica educativa aún en vigor llamada la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).



Figura 1: Mapa conceptual sobre el concepto de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)  
Fuente: Sánchez y Jurado, 2014.

## TIC y competencia digital en la LOGSE

Todo comienza con la norma suprema a la que están sujetos los poderes públicos y los ciudadanos, la Constitución Española del año 1978, que está en vigor desde el 29 de diciembre del mismo año. Por primera vez, se proclama el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. También se muestra que el fin de la educación será el pleno desarrollo de la personalidad humana respetando los derechos y libertades fundamentales. La enseñanza básica será obligatoria y gratuita. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales. Sobre los poderes públicos se dice que garantizarán el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, además del derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca, así como inspeccionar y homologar el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

Aunque en el artículo 27 de la Constitución se expone el derecho de todos los ciudadanos a una educación, no es hasta, aproximadamente, siete años después cuando se promulga una ley que regula este derecho, ineludible para toda persona. Esta ley es la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio,

Reguladora del Derecho a la Educación (LODE). En ella todos los españoles y los extranjeros residentes en España tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica y, en su caso, en la formación profesional de primer grado, así como en los demás niveles que la ley establezca. También tienen derecho a acceder a niveles superiores de educación, en función de sus aptitudes y vocación, sin que en ningún caso el ejercicio de este derecho esté sujeto a discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social o lugar de residencia del alumno.

Le sucede cronológicamente la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), que fue promulgada el día 3 de octubre del año 1990. Esta norma plantea en el artículo 2 que el sistema educativo se organizará en niveles, etapas, ciclos y grados de enseñanza de tal forma que se asegure la transición entre los mismos y, en su caso, dentro de cada uno de ellos. Tendrá como principio básico la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas. Además no se habla de qué principios están desarrollados en la actividad educativa, de entre los que destacamos los referentes a la educación mediática y TIC.

Estos principios son la formación personalizada propiciada por una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de los alumnos en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional, y la autonomía pedagógica que tienen los centros dentro de los límites establecidos por la ley para desarrollar actividades educativas. En el primer título, dedicado a las enseñanzas de régimen general, nos muestra que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios, ya sean materiales o humanos, para que cualquier alumno, con necesidades educativas especiales o no, pueda alcanzar, dentro del mismo sistema, los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

Un autor importante en este ámbito, Álvaro Marchesi, nos plantea en un artículo llamado “Reformas educativas: mitos y realidades” (publicado en la *Revista Iberoamericana*) que las reformas más importantes surgidas de la LOGSE se han dirigido a mejorar la calidad de la enseñanza desarrollando la cualificación y formación de los profesores, la programación docente, los recursos educativos y la función directiva, la innovación y la investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación del sistema educativo. Propone el autor establecer distintos niveles de decisión en el diseño del currículo: nacional, autonómico y específico de cada escuela. Se definen los objetivos educativos en términos de capacidades y se incluyen contenidos transversales vinculados a la educación en valores de los alumnos en todas las áreas curriculares. Junto con estas propuestas que configuran el diseño del currículo, se impulsan iniciativas relacionadas con la formación de los profesores y la elaboración de materiales para facilitar el desarrollo del currículo.

Con todas estas propuestas, se podría añadir que en el quehacer educativo tiene que tener un lugar muy importante la educación mediática y, por ende, la convergencia mediática. Cualquier docente se ha de formar educativamente hablando a lo largo de la vida, pero sin dejar aparte la faceta tecnológica, y ahí quedan integradas las redes sociales y la convergencia. ¿Por qué se tiene que formar en las redes sociales o en la tecnología? La respuesta conduce a esa poderosa labor, no solo educativa, sino social que tiene el docente sobre el alumno, sin olvidar que ahora todos sabemos que la sociedad se halla en la senda de una web 2.0.

## **TIC y competencia digital en la LOE**

La Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), como ya hemos avanzado, es la Ley Orgánica aún vigente en el sistema educativo español. Si analizamos dicha norma, ya en el mismo preámbulo se sostiene la garantía del acceso de todas las personas a las TIC. Aunque la ley contempla esta garantía, en la actualidad, en la práctica, no es así; dependerá de la localización del centro y las características del mismo y, sobre todo, de las infraestructuras necesarias para mantener esas TIC, como puede ser una conexión a la red adecuada. Esto tiene repercusiones, por ejemplo, en zonas rurales que por cuestiones referidas al acceso a Internet, ajenas al propio centro, no puedan

aprovecharse de las TIC como sí podría un colegio situado en una zona urbana. Aunque suene a quimera o utopía, todo centro debería trabajar y avanzar con las TIC en su quehacer educativo diario, ya que para conseguir una auténtica educación de calidad hemos de ser capaces de integrar la convergencia mediática en la misma.

En el título preliminar podemos observar que hay una serie de principios y fines, que podrían ser afines a esa experiencia mediática de la convergencia. La educación permanente desarrollada a lo largo de toda la vida es uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español y ahora, con el poder de las tecnologías, con más ahínco hay que fomentarla. Si integramos las tecnologías educativas, estamos fomentando y promocionando la investigación, la experimentación y la innovación educativa. El sistema educativo español, entonces, se orientará a la consecución de objetivos, algunos de los cuales se pueden relacionar con las tecnologías de la información y la educación mediática. Si queremos fomentar la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor, algunas de las herramientas más útiles son la utilización de las TIC y la convergencia de medios como herramienta de construcción de conocimiento y transformación social.

Asimismo, la LOE, en el título relativo a la ordenación de las enseñanzas, nos plantea que corresponde a las administraciones aportar por una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la Educación Infantil, especialmente en el último año. También destaca una primera aproximación a la lectura y a la escritura, además de experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, así como en la expresión visual y musical.

En la siguiente etapa educativa, la Educación Primaria, vemos que su finalidad es proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar las habilidades sociales, los hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad. Uno de los objetivos de esta etapa es la iniciación en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.

La etapa de la educación básica termina con la Enseñanza Secundaria Obligatoria. La ESO plantea lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos. Uno de los objetivos de esta etapa, que serviría para desarrollar esta experiencia de la convergencia, es el desarrollo de destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos y una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación. Tanto en el nivel educativo de la Educación Primaria como en la Secundaria la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las TIC y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.

Por su parte, el Bachillerato, primer nivel de una educación no-obligatoria, tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Sus objetivos más relacionados con las TIC y la convergencia son los siguientes: la utilización de una manera solvente y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación; el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y el dominio de las habilidades básicas propias de la modalidad elegida; y el conocimiento y valoración de la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

Para los docentes, las administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal, dirigidos a profesores de todas las enseñanzas reguladas en la presente Ley y establecer, a tal efecto, los convenios oportunos con las instituciones correspondientes. El cuarto título de la LOE, dedicado a los centros docentes, es donde las TIC y educación mediática ocupan un lugar importante. La actual legislación subraya que corresponde a las administraciones dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades. Los centros dispondrán de la infraestructura informática necesaria para garantizar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos educativos. Son los colegios que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo los que recibirán, además, los recursos complementarios necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. En otras palabras, los colegios estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Resulta significativo que el título dedicado a la evaluación del sistema educativo también incide en la cultura de la convergencia: las TIC son un elemento indispensable en la evaluación de la actividad educativa. Tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad y la equidad de la educación, orientar las políticas educativas, aumentar la eficacia del sistema educativo, ofrecer información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de mejora establecidos por las administraciones educativas, y proporcionar información sobre el grado de consecución de los objetivos educativos españoles y europeos, así como del cumplimiento de los compromisos educativos contraídos en relación con la demanda de la sociedad española y las metas fijadas en el contexto de la Unión Europea.

La LOE plantea, pues, un escenario para el buen uso de las TIC, integrándolas en la práctica docente, donde la convergencia de medios puede ser un elemento esencial para la consecución de sus fines. No obstante, la práctica difiere de lo plasmado en la ley, ya que no son todos los maestros los que están formados en una alfabetización y educación mediática y, además, en las TIC hay grandes diferencias en cuanto a equipamiento o conectividad entre unos y otros centros, así como una falta notable de liderazgo tecnológico por parte de los equipos directivos. Si bien la LOE, en su planteamiento, es una ley avanzada en la utilización de las TIC como medio de aprendizaje y de evitar desigualdades, no es menos cierto que su implantación ha sido desigual, no ya geográficamente hablando sino también entre centros de la misma zona e, incluso, entre el profesorado de un mismo contexto.

## **TIC y competencia digital en otros decretos**

Analizar los Reales Decretos es analizar las enseñanzas mínimas que propone el Estado en cada nivel educativo, ya sea el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de educación infantil, o el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación primaria.

Uno de los ámbitos de experiencia o materias educativas que trata este Real Decreto 1630 de las enseñanzas mínimas de la primera etapa educativa (educación infantil) es la comunicación y representación de los lenguajes. Las distintas formas de comunicación y representación sirven de nexo en la sociedad. Podemos hablar del lenguaje verbal, el lenguaje artístico, el lenguaje corporal, el lenguaje audiovisual y de las tecnologías de la información y la comunicación. La necesidad de la expresión en un lenguaje audiovisual tiene que ser importante en esta etapa, pues los alumnos se inician en el uso de instrumentos tecnológicos como ordenador, cámara o reproductores de sonido e imagen como elementos de comunicación. Esta comunicación nos acerca tanto al visionado como a la producción de audiovisuales y también a un uso moderado y crítico de los medios audiovisuales y de las TIC. También en el Real Decreto 1513 (el que establece las enseñanzas mínimas en las materias educativas del período que va desde los 6 hasta los 12 años) aparece la aportación que han hecho las tecnologías de la información en las asignaturas y que, en la actualidad, podemos aprovechar en la experiencia de la educación mediática.

El área de Lengua Castellana y Literatura contribuye al tratamiento de la información y competencia digital en cuanto que proporciona conocimientos y destrezas para la búsqueda, selección, tratamiento de la información y comunicación para la comprensión de dicha información. El currículo del área incluye el uso de soportes electrónicos en la composición de textos, lo que significa algo más que un cambio de soporte, ya que afecta a las operaciones mismas que intervienen en el proceso de escritura (planificación, ejecución del texto, revisión...) y que constituyen uno de los contenidos básicos de esta área. Pero, además, los nuevos medios de comunicación digitales que surgen continuamente implican un uso social y colaborativo de la escritura, lo que permite concebir el aprendizaje de la lengua escrita en el marco de un verdadero intercambio comunicativo.

En el campo de las Matemáticas, éstas se suman a la adquisición de la competencia en tratamiento de la información y competencia digital en varios sentidos. Por una parte porque proporcionan destrezas asociadas al uso de los números, tales como la comparación, la aproximación o las relaciones entre las diferentes formas de expresarlos, facilitando así la comprensión de informaciones que incorporan cantidades o medidas. Por otra parte, a través de los contenidos del bloque cuyo nombre es precisamente el de tratamiento de la información se contribuye a la utilización de los lenguajes gráfico y estadístico, esenciales para interpretar la información sobre la realidad. En menor escala, la iniciación al uso de calculadoras y de herramientas tecnológicas para facilitar la comprensión de contenidos matemáticos está también unida al desarrollo de la competencia digital.

El Conocimiento del medio natural, social y cultural supone un área que contribuye también de forma relevante al tratamiento de la información y competencia digital. En la Educación Artística es fundamental el uso de la tecnología como herramienta para mostrar procesos relacionados con la música y las artes visuales y para acercar al alumnado a la creación de producciones artísticas y al análisis de la imagen y sonido y de los mensajes que éstos transmiten. De igual manera se plasma el desarrollo de la competencia en la búsqueda de información sobre manifestaciones artísticas para su conocimiento y disfrute, para seleccionar e intercambiar informaciones referidas a ámbitos culturales del pasado y del presente, próximos o de otros pueblos.

En el caso de la Educación Física, el tratamiento de la información y la competencia digital se adquiere desde la valoración crítica de los mensajes y estereotipos referidos al cuerpo, procedentes de los medios de información y comunicación. Respecto a la lengua extranjera, ésta ofrece la posibilidad de comunicarse en tiempo real con cualquier parte del mundo y también el acceso de información.

En cada decreto autonómico, la competencia digital aporta alguna característica a cada área del plan de estudios de Educación Primaria. A continuación, a modo de resumen, se sintetizan las contribuciones más importantes de esta competencia a las distintas áreas, que hacen referencia a la inclusión de las TIC en el currículo de esta etapa y como instrumento facilitador para el desarrollo de dicho currículo:

## Conclusiones

De la lectura de nuestro ordenamiento jurídico educativo se desprende que la utilización de las TIC en la educación ha de ser un elemento primordial para el desarrollo del currículo, pero no es menos cierto que la puesta en práctica de esas leyes deja bastante que desear, bien por las desigualdades en el acceso a esas tecnologías, tanto por parte de las familias como por parte de los centros, o debido a la inadecuada formación del profesorado para la necesaria apropiación de ellas que pueda dar lugar al cambio metodológico necesario e imprescindible para su implantación en el aula.

Las TIC, o, mejor, las TAC, no solo suponen el uso de una nueva herramienta didáctica en la educación sino que se alzan como un cambio en el paradigma tanto del docente como de la propia concepción de la educación. Si las utilizamos exclusivamente como una nueva herramienta, eso sí, muy visual y atractiva, estaremos infrutilizándola, ya que estaremos perdiendo su mayor potencialidad: la de producir cambios esenciales en la construcción del propio aprendizaje en el alumnado y la de establecer nuevos roles en la relación profesor-alumno. Para una educación del siglo XXI no podemos utilizar tecnologías del siglo XX, aunque tampoco podemos desarrollar metodologías del siglo XX. Si nos quedamos en la utilización, más o menos masiva, de las tecnologías digitales aplicadas a la educación, lo único que conseguiremos será cambiar exclusivamente la forma en la que se

adquieren conocimientos, sin embargo, no entraremos en el fondo de la cuestión, en la forma en que se construye dicho conocimiento. En cambio, si utilizamos estas nuevas herramientas de las que disponemos hoy en día para transformar las metodologías del aprendizaje nos situaremos, probablemente, ante un camino más largo y laborioso, pero que producirá efectos mucho más permanentes y efectivos tanto en el aprendizaje individual como en la capacidad de la sociedad para adaptarse a un mundo cambiante. Para ello, y como conclusión de este artículo, nada mejor que citar al ministro de Educación y Ciencia, durante los años 1981-82, Federico Mayor Zaragoza, con la frase “No se puede hacer reformas educativas sin escuchar”. Esta frase nos plantea la necesaria responsabilidad de escuchar a la sociedad cuando se hace una reforma educativa. Nadie mejor que la propia sociedad, en la que todos vivimos y formamos parte de ella, sabrá qué es lo mejor para ésta desde el punto de vista educativo. Si en las siguientes reformas no se tienen en cuenta las TIC, las herramientas audiovisuales, tales como son productos como películas, series, videojuegos, etc., y, de manera esencial, los cambios metodológicos que su uso conllevan, serán unas reformas estériles que adolecerán, como las anteriores, de quedarse en la superficie y no entrar en el fondo de la problemática de la educación. Si estas tecnologías son importantes en la vida “fuera de la escuela”, si son utilizadas masivamente por el alumnado, ¿por qué no apropiarnos de ellas para llevarlas a la escuela? ¿Por qué no servirnos de ellas para cambiar tanto la forma de enseñar como la manera de aprender?

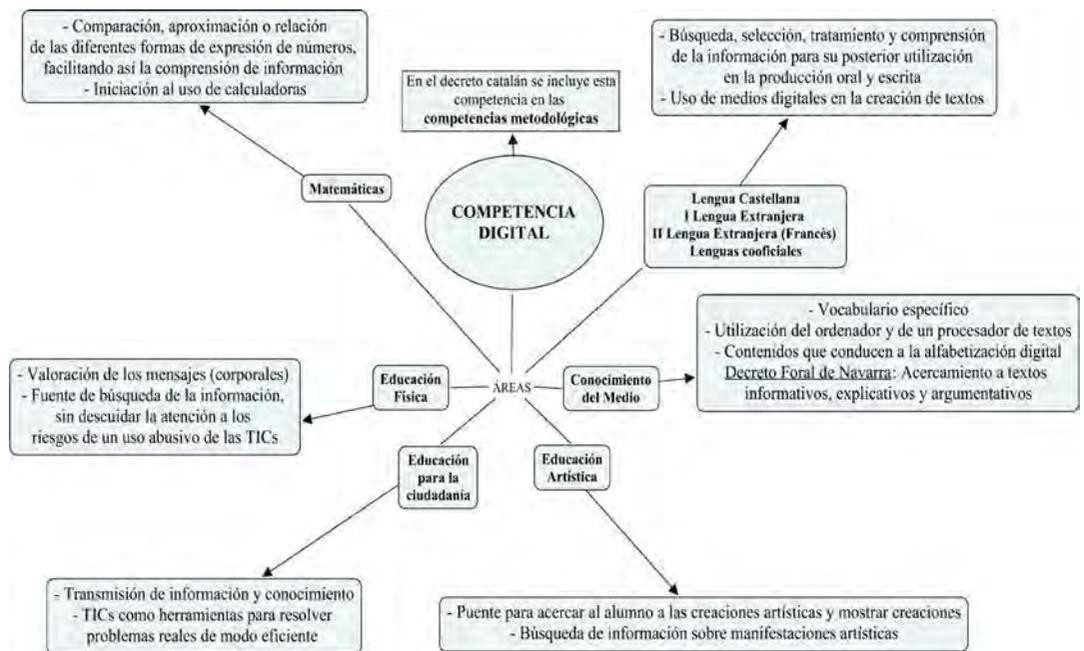


Figura 2: Mapa conceptual sobre las aportaciones de la competencia digital a las áreas de Educación Primaria (considerando a todos los decretos autonómicos)

Fuente: Sánchez y Jurado, 2014

Las consecuencias positivas serán múltiples, y el más importante beneficiado será el propio alumno. Por ejemplo, con los videojuegos se desarrollan en los chicos habilidades cognitivas, motoras y espaciales, además de aumentar la creatividad y fomentar la colaboración en tre susarios. Todas estas enormes ventajas se amplían y multiplican si se considera el juego en grupo. Algunos videojuegos online o en red podrían ser empleados en clase como herramienta para que los alumnos pudieran colaborar entre sí en el desarrollo de actividades o en la resolución de problemas. Los videojuegos y las TIC, de una manera más invisible, transmiten contenidos y valores, los alumnos adquieren más destrezas y seguridad en el mundo digital, aprenden a compartir, potencian habilida-

des psicomotrices y adquieren nuevos conocimientos. Con las herramientas digitales colaborativas, de las que ya hoy disponemos, es factible crear conocimiento compartido que se enriquece con las aportaciones de todos y, a su vez, produce enriquecimiento personal y se potencia la perspectiva social de la educación. “Vuestra obligación es cambiar el mundo si podéis”. De nuevo, otra famosa frase que adquiere significado en el contexto actual. Ésta fue pronunciada por el profesor Mark Thackeray en la película *Rebelión en las aulas* (1967), una historia de un ingeniero negro (Sidney Poitier) que está en paro y acepta un empleo como profesor de un curso de estudiantes rebeldes, en un colegio de los barrios bajos de Londres. Sus alumnos son un grupo de chicos desordenados, insolentes y groseros, pero, en el fondo, no se trata de jóvenes asociales, sino solamente son el reflejo de una escuela que no cubre sus expectativas ni les aporta lo que esperan de ella. Thackeray intenta ganárselos utilizando los métodos tradicionales, sin embargo, pronto se percata de que debe cambiar de estrategia si quiere salir con éxito de la empresa. En ese sentido, la educación, la verdadera educación, ha de ser capaz de formar personas críticas, con las habilidades y destrezas suficientes para ser capaces de producir mediante su acción individual y colectiva la transformación de la sociedad. Y, para ello, las tecnologías son herramienta fundamental de la actualización docente, del trabajo del alumnado y, probablemente, el motor más potente de transformación social.

## REFERENCIAS

- Aparici, R. (2010). *Conectados en el ciberespacio*. Madrid: Editorial UNED.
- Aparici, R., Crovi, D., Ferrés, J., Gabelas, J.A., García Matilla, A., Huergo, J.A., Kaplún, M., de Oliveira, I., Orozco, G., Osuna, S., Prieto Castillo, D., Quiroz Velasco, M.T., Scolari, C., Valderrama C.E. (2010). *Educación: más allá del 2.0*. Barcelona: Gedisa.
- BOA. (2007). *Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón*.
- BOC. (1993). *Decreto 46/1993, de 26 de marzo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria (Modificado por el Decreto 97/1998)*.
- (2007). *Decreto 56/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria*.
- BOCM. (2007). *Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria*.
- (2007). *Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria*.
- (2007). *Decreto 68/2007 de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha*.
- (2007). *Decreto 68/2007 de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha*.
- BOCYL. (2007). *Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León*.
- BOE. (1978). *Constitución Española*, de 29 de diciembre de 1978, *BOE*, 311, 29313-29424.
- (1985). Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- (1990). Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- (2006). Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- (2006). *Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria*.
- (2006). *Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil*.
- BOIB. (2008). *Decreto 67/2008, de 6 de junio, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en las Islas Baleares*.
- (2008). *Decreto 72/2008, de 27 de junio, por el cual se establece el currículo de la educación primaria en las Islas Baleares*.
- BOJA. (2007). *Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía*.
- (2007). *Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad*.
- (2007). *Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía*.
- (2011). *Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la administración de la Junta de Andalucía*.
- BON. (2007). *Decreto Foral 24/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de educación*.
- BOPA. (2007). *Decreto 56/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*.
- BOPV. (2007). *Decreto 175/2007 por el que se establece el curriculum de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

- BOR. (2011). *Decreto 4/2011, de 28 de enero, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.*
- BORM. (2007). *Decreto 286/2007 de 7 de septiembre, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Bruner J. J. (2000). *Escenarios de futuro. Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información.* PREAL, Santiago de Chile, Documento de Trabajo N° 16.
- De Haro, J.J. (2010). *Redes sociales para la educación.* Madrid: Anaya.
- DOCV. (2007). *Decreto 111/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.*
- DOE. (2007). *Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- DOG. (2007). *Decreto 130/2007, de 28 de junio, por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia.*
- DOGC. (2007). *Decreto 142/2007, de 26 de junio por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de Educación Primaria.*
- Faure, E.; Herrera, F.; Kaddoura, A. R.; Lopes, H.; Pétrovski, A. V.; Rahnema, M. y Champion Ward, F. (1973). *Aprender a ser.* Madrid: Alianza Editorial.
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido.* Madrid: Editorial XXI.
- (1978). *La educación como práctica de la libertad.* Madrid: Editorial XXI.
- Grandío, M. M. (2009). *Audiencia, fenómeno fan y ficción televisiva. El caso de Friends.* Buenos Aires (Argentina): Editorial Libros en red
- Jenkins, H. (2008). *Convergence culture. La cultura de la convergencia de los medios de la comunicación.* Barcelona: Paidós comunicación.
- (2009). *Fans, blogueros y videojuegos. La cultura de colaboración.* Barcelona: Paidós comunicación.
- (2012). *¿Jugamos?* En Osuna Acedo, S. y Aparici, R (coords.), *Seminario Internacional de Redes Sociales, Educación Mediática y Aprendizaje Digital.* Madrid: Vicerrectorado de formación permanente. UNED (Madrid).
- Marchesi A. (2001). *Reformas educativas: mitos y realidades.* Revista Iberoamericana, 27 (Septiembre-Diciembre 2001), <http://www.rieoei.org/rie27a03.htm>.
- Osuna, S. y Busón, C. (2008). *Convergencia de medios. La integración tecnológica en la era digital.* Barcelona: Icaria editorial.
- Piaget, J. (1982). *A dónde va la educación.* Barcelona: Editorial Teide
- Silva, M. (2005). *Educación Interactiva. Enseñanza aprendizaje presencial y on-line.* Barcelona: Gedisa.

## Webgrafía

- <http://elwebmarketer.com/tag/ithiel-de-sola-pool/>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Marshall\\_McLuhan](http://es.wikipedia.org/wiki/Marshall_McLuhan)
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Tecnolog%C3%ADas\\_de\\_la\\_informaci%C3%B3n\\_y\\_la\\_comunicaci%C3%B3n](http://es.wikipedia.org/wiki/Tecnolog%C3%ADas_de_la_informaci%C3%B3n_y_la_comunicaci%C3%B3n)
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Portada>
- <http://undiariodedidacticayeducomunicacion.blogspot.com.es/2011/05/convergencia-mediatica.html>
- <http://www.aprendemas.com/REPORTAJES/P2.asp?Reportaje=1660>
- <http://www.brandreportblog.com/wppress/henry-jenkins-el-marshall-mcluhan-del-siglo-xxi/>
- <http://www.educarencomunicacion.com>
- <http://www.serviciostic.com/las-tic/definicion-de-tic.html>
- <http://www.slideshare.net/tecnicydatos/convergencia-meditica-presentation-794447>
- <http://www.boe.es/boe/dias/1978/12/29/pdfs/A29313-29424.pdf>
- <http://www.rieoei.org/rie27a03.htm>
- <http://cnparacas.org/2009/03/tendencias/la-convergencia-mediatica-definicion-y-perspectivas/>
- <http://pedernal.org/mastercer/2011/06/13/convergencia-de-medios-o-convergencia-mediatica/>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Ley\\_Org%C3%A1nica\\_de\\_Educaci%C3%B3n\\_de\\_Espa%C3%B1a](http://es.wikipedia.org/wiki/Ley_Org%C3%A1nica_de_Educaci%C3%B3n_de_Espa%C3%B1a)

## SOBRE LOS AUTORES

***Juan José Sánchez Campos:*** Diplomado en Magisterio de Educación Primaria en la Escuela Universitaria de Magisterio “La Inmaculada” (centro adscrito a la Universidad de Granada). Máster Universitario de Redes Sociales y Aprendizaje Digital. Estudiante del máster de comunicación y educación en la red: de la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento (UNED).

***Ana Almudena Jurado Torres:*** Licenciada en Periodismo por la Universidad de Sevilla. Estudiante del máster de comunicación y educación en la red: de la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento (UNED).